



PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8. No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales, ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

Diputación Provincial

DE
CACERES

Subasta de víveres

En virtud de lo acordado por la Comisión provincial, el día 14 de Mayo de 1932, a las once horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, ante la Mesa constituida por el señor Presidente de la Diputación, el diputado don Indalecio Valiente Alvarez y el Notario que se designe, tendrá lugar la subasta de los artículos que al final se expresan para los Establecimientos de Beneficencia de Cáceres y Plasencia, con arreglo a lo que dispone el Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, y ajustándose a las siguientes condiciones:

1.ª Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª (3'60 pesetas), se ajustarán al siguiente modelo:

«F. de T., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, que habita en..., se comprometo a suministrar a la Excm. Diputación, los siguientes artículos a los precios que se expresan y ajustándose estrictamente a las condiciones del pliego, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día... de... de 19...»

(Fecha y firma del proponente). La cifra que indique el precio se escribirá en letra y número, siendo rechazada toda proposición que no contenga este requisito.

El precio que se señala a cada artículo, podrá mejorarse, reduciendo en la proposición el tipo señalado.

2.ª Para concurrir a la subasta es preciso que los interesados constituyan previamente en la Depositaria de la Diputación, en metálico o efectos públicos, en concepto de fianza provisional, un depósito equivalente al 5 por 100 del importe de los artículos que intenten subastar.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del acuerdo de la Corporación adjudicándole el servicio, elevará la fianza provisional a definitiva, has-

ta el 10 por 100 del importe del remate.

3.ª El rematante se obliga:

A) A suministrar los artículos subastados, de la clase que se indique en el pliego, y en su defecto, de la mejor calidad, pudiendo ser rechazados por la Administración de los Establecimientos los que no reúnan estas condiciones, obligándose el rematante a sustituirlos por otros que tengan las cualidades exigidas.

En el caso de no verificarlo, la Administración los adquirirá directamente, abonándose su importe con cargo a la fianza del contratista.

La reincidencia o gravedad de la falta que haya sido castigada con multa, podrá ser causa de rescisión del contrato con todas las consecuencias que establece el artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

B) A presentar en la Administración de los Establecimientos, el último día de cada mes, las cuentas del suministro, con los vales recibidos, para que, de hallarse conforme aquélla, le sean canjeados por un recibo que entregará cuando se verifique el pago.

C) Al resarcimiento de los perjuicios que irroque por incumplimiento de su compromiso, respondiendo del mismo con todos sus bienes.

Quando para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiera de la fianza o parte de ella, éste la repondrá o completará en el plazo de ocho días, desde que para ello sea requerido, entendiéndose que de no verificarlo, podrá la Diputación declarar rescindido el contrato.

D) A pagar el importe de los anuncios, pólizas, honorarios y toda clase de gastos que origine la subasta hasta la formalización del contrato, contribuciones, derechos o arbitrios creados o por crear, que se relacionen con el suministro, pues la Diputación solamente abonará el importe líquido de los artículos suministrados.

E) A comunicar al Administrador del Establecimiento, la persona que lo represente en la localidad donde haya de prestarse el servicio, si el rematante no reside en ella.

F) A entregar los artículos en el Establecimiento cuando lo disponga la Administración del mismo.

La duración del contrato será hasta finalizar el año económico actual, pero se entenderá prorrogado hasta que se verifique nueva subasta dentro de los dos meses posteriores a la terminación del mismo, o cuando celebradas dos sin resultado, se halle la Corporación en las condiciones eximentes de subasta que determina la Ley.

4.ª La Diputación se obliga:

A) A satisfacer por trimestres vencidos el importe de los artículos suministrados.

B) Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al contratista—previas las formalidades legales—y justificando haber satisfecho todas las contribuciones, impuestos y pagos de derechos reales correspondientes al suministro contratado.

5.ª Las faltas en que incurra el contratista por incumplimiento de su compromiso, serán corregidas por la Diputación con multas de 50 a 500 pesetas, cuyo importe se tomará de la fianza, si no se hiciera efectivo en el plazo destinado al efecto.

6.ª Este contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio o rescisión.

7.ª Los Tribunales de Cáceres serán los únicos competentes para conocer de los litigios que se suscitaren.

8.ª Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante por un Letrado que ejerza en la Capital.

Contra el anuncio de esta subasta no se ha producido reclamación alguna.

Reglas para la celebración de la subasta

Primera. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo anverso se pondrá: «Proposición para optar a la subasta de víveres con destino a los Establecimientos de Beneficencia de Cáceres y Plasencia, entregándose en el Registro General de la Diputación, de diez a doce de la mañana, desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta, exceptuando los festivos.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado, el resguardo que acredite haberse constituido el depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, y la cédula personal, advirtiéndose que será rechazado en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924.

Tercera. La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y en el caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificarán, en el mismo acto, licitaciones por pujas a la flana durante quince minutos; y si existiera igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Cuarta. La celebración de la subasta se ajustará a los demás requisitos que establece el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Relación de artículos y sus condiciones, que han de ser objeto de esta subasta

HARINA.—De trigo candeal. De primera calidad, sin sustancias extrañas, que contengan del 8 al 15 por 100 de glúten y desprovista, por tanto, de removido, salvado, fécula, celulosa o harina de otros cereales. Los envases serán de nueva conducción y quedarán para el contratista una vez desocupados.

PAN.—(Para Plasencia). De harina de trigo de las condiciones enumeradas, bien amasado, para que la miga no contenga granos, manchas ni concavidades; que sea de buen gusto, bien cocido y de corteza sonora a la presión.

Tendrá las condiciones del conocido en plaza por de segunda clase, superior, debiendo ser siempre amasado y cocido en el día.

Su peso se verificará cuando se halle completamente frío, en la báscula del Establecimiento, a presencia del contratista o persona delegada.

TOCINO.—Del país, seco, limpio, sacudida la sal al ponerlo en el peso, descarnado, sin cerviga y de buen color. Procedentes de cerdo que haya sido muerto dos meses antes de servirlo y no exceda de doce en ningún caso. Cada hoja no bajará de veintitrés kilogramos.

PATATAS.—De buen tamaño y sanas; secas y de epidermis lisa, no admitiéndose las menudas, las que estén heladas y las que tengan adherencias de tierra.

GARBANZOS.—Serán de buena cochura, sin remojar, limpios y sin ninguna avería, que entren en onza 60 y se hallen exentos de sal, de sosa o de otro elemento químico cualquiera destinado a ablandarlos; la partida que se entregue se mezclará a presencia del contratista y de ella se tomará parte para el consumo del día, en vía de muestra, y se cuecen en la forma ordinaria sin ablandarlos con sal o vasija de hierro, serán reciñosos.

ARROZ.—Valenciano, blanco, de grano entero, seco, limpio de toda mezcla.

BACALAO.—De segunda clase, de buen color, entregado a peso y limpio; cada bacalada no pesará menos de un kilogramo.

CARNE.—La carne será de vaca o de cordero, de la mejor calidad, sacrificada en el Matadero Municipal, con exclusión por tanto de la congelada y de procedencia extranjera.

Para todos los efectos de la mataría, peso y demás circunstancias necesarias, se ajustará el contratista a los Reglamentos y disposiciones de dicho Matadero.

La carne será conducida a los Establecimientos benéficos, por

cuenta del contratista y con la garantía establecida, referente a reconocimiento, sanidad y peso, cuyos justificantes recogerá y entregará en la Administración, ante la cual será siempre comprobado su peso, sanidad y condiciones.

Si el industrial no reside en Plasencia, queda obligado al transporte diario de la carne, por su cuenta y riesgo, observando respecto a envases las condiciones sanitarias establecidas por la ley.

Conforme a lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, quedan exentas del arbitrio municipal sobre carnes, las que se sacrifican en el Matadero de esta capital y sean aportadas con destino a los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia, siendo en esta ciudad donde el contratista deberá abonar los derechos que graven este artículo.

ACEITE.—Para la alimentación, puro de oliva, colada y transparente, de buen gusto, cuya acidez máxima expresada en ácido olivícola no excedan del 5 por 100.

Se volverá al contratista la borra y asientos que queden en la vasija, que limpiará a su satisfacción.

SAL.—Limpia y blanca.

PIMENTON.—Dulce.

ALUBIAS Y LENTEJAS.—De fácil cochura, que se comprobará

antes de la recepción. Suaves y que no sean añejas. Serán blancas (las alubias) y limpias, recolectadas en la última cosecha y que se expendan en el comercio como de primera calidad.

AZUCAR.—De terrón, blanca y sin mezcla.

CHOCOLATE.—Elaborado bajo la siguiente fórmula: Cacao de buena calidad, 400 gramos. Azúcar, 450 gramos.

PASTA PARA SOPA.—De harina, elaborada con esmero, y de la variedad que se pida.

GALLINAS.—Vivas, de piel limpia y cresta encendida, con un peso de un kilogramo como minimum.

HUEVOS.—De gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilogramo.

PESCADILLA, MERLUZA Y SARDINAS.—Serán entregadas inmediatamente de recibida su expedición por ferrocarril y tendrán, por su aspecto, color y olor, señales evidentes de ser pesca fresca.

CAFE.—Tostado, sin mezcla de cacahuet o semillas extrañas y en grano.

LECHE.—De vaca, para Cáceres y Plasencia, mantecosa y pura, medida sin espuma cuando no sea ordeñada en los Establecimientos. Queda obligado el contratista a li-

jar el número de reses que destina para este servicio y lugar donde tiene el establo, a fin de proceder al reconocimiento facultativo de aquéllas, siempre que se estime conveniente.

JABON.—Seco y del conocido con el nombre de «pinta 1.^a».

CARBON.—De encina y de aire.

JARA.—Corriente.

SUELA.—De primera calidad y seca.

VAQUETA.—Engrasada, blanca y de primera calidad.

BOX-CALF.—Negro y de la marca T.

CAÑAMO.—Blanco y del número seis.

CARBON ANTRACITA.—Galleta, lavada y cribada, con un minimum de 90 por ciento de carbono y un maximum de 8 por ciento de ceniza y 5 por ciento de agua y de una potencia calorífica superior a 8.000 calorías.

CARBON DE COK.—Tamaño mediano, con un minimum de 90 por ciento de carbono y un maximum de 10 por ciento de ceniza y 6 por ciento de agua y de una potencia calorífica superior a 7.500 calorías.

CARBON DE HULLA.—HARINA DE ALGARROBA, DE AVENA.—CEBADA.—VINAGRE.—VINO.—LEJIA.—ALMIDON.—Y PICON.—De la mejor calidad.

Precios que han de servir de base para la subasta y cantidades que se precisan, en más o en menos

PARA CACERES

Leche.....	75.000	litros.....	a	0'70	pesetas
Harina.....	44.000	Kilogramos.....	»	0'70	»
Tocino.....	3.115	».....	»	2'25	»
Aceite.....	4.585	litros.....	»	1'70	»
Garbanzos.....	6.830	Kilogramos.....	»	1'00	»
Patatas.....	31.000	».....	»	0'27	»
Alubias.....	6.383	».....	»	1'00	»
Lentejas.....	200	».....	»	1'20	»
Arroz.....	1.760	».....	»	0'70	»
Fideos.....	1.447	».....	»	1'20	»
Azúcar.....	4.500	».....	»	1'65	»
Sal.....	23.000	».....	»	0'12	»
Pimienta.....	200	».....	»	3'00	»
Bacalao.....	909	».....	»	2'50	»
Pescadilla.....	4.356	».....	»	2'50	»
Merluza.....	484	».....	»	4'50	»
Sardinas.....	376	».....	»	1'60	»
Carne de vaca.....	21.000	1. ^a sin hueso.....	»	4'60	»
		2. ^a ».....	»	4'00	»
		3. ^a con hueso.....	»	3'00	»
Cordero.....	»	»	»	3'00	»
Vinagre.....	400	litros.....	»	0'50	pesetas
Vino.....	320	».....	»	0'60	»
Gallinas.....	1.000	unidades.....	»	5'00	unidad
Huevos.....	4.320	docenas.....	»	2'50	docena
Chocolate.....	984	libras.....	»	1'50	libra
Café.....	586	kilogramos.....	»	9'00	kilog. ^o
Jabón.....	4.000	».....	»	1'20	»
Lejía.....	75	arrobos.....	»	6'00	la arroba
Almidón.....	100	kilogramos.....	»	2'50	el kilog. ^o
Jara.....	770	cargas.....	»	1'75	una
Picón.....	400	sacos.....	»	2'25	el saco
Carbón vegetal.....	1.000	kilogramos.....	»	0'20	el kilog. ^o
Carbón antracita.....	92	toneladas.....	»	135'00	tonelada
Carbón hulla.....	127	».....	»	113'00	puesta vagón
Carbón cok.....	87	».....	»	120'00	Cáceres
Harina de algarroba.....	400	quintales.....	»	30'00	quintal
Harina de avena.....	400	sacos.....	»	12'00	el saco
Salvado.....	400	sacos.....	»	13'50	»
Cebada.....	600	kilogramos.....	»	0'40	el kilog. ^o
Suela.....	650	».....	»	7'50	»
Box-Calf.....	650	pies.....	»	3'00	el pie
Vaqueta.....	250	kilogramos.....	»	12'50	el kilog. ^o
Cañamo.....	30	paquetes.....	»	4'50	paquete

PARA PLASENCIA

Pan.....	64.000	kilogramos.....	a	0'65	pesetas
Carne de vaca.....	19.000	1. ^a sin hueso.....	»	5'00	»
		2. ^a ».....	»	4'50	»
		3. ^a con hueso.....	»	3'50	»
Aceite.....	2.631	litros.....	»	1'70	»
Leche.....	11.000	».....	»	0'90	»
Patatas.....	43.000	kilogramos.....	»	0'30	»
Garbanzos.....	5.700	».....	»	1'10	»
Tocino.....	2.990	».....	»	2'50	»
Arroz.....	2.490	».....	»	0'80	»
Pasta para sopa.....	900	».....	»	1'30	»
Pescadilla.....	885	».....	»	3'50	»
Chocolate.....	402	libras.....	»	1'75	la libra
Huevos.....	1.100	docenas.....	»	3'00	la docena
Café.....	376	kilogramos.....	»	8'50	pesetas
Gallinas.....	150	unidades.....	»	6'00	una
Jabón.....	3.000	kilogramos.....	»	1'30	pesetas
Sal.....	3.000	».....	»	0'15	»
Azúcar.....	2.500	».....	»	1'70	»
Pimentón.....	100	».....	»	4'00	»
Bacalao.....	350	».....	»	2'00	»
Alubias.....	1.000	».....	»	1'30	»
Lentejas.....	500	».....	»	1'20	»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
Cáceres 7 de Abril de 1932.—El Presidente, J. Marchena.—El Secretario, L. Villegas. 1410

Audiencia Territorial de Cáceres

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo
Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Tomás Pulido, a nombre de don Materno García Hernández, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Ca-

bezuela del Valle, de fecha 16 de Febrero de 1932, por el que se exigen al recurrente responsabilidades como contratista de la construcción de escuelas por no haberlas terminado en el plazo estipulado, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso por providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el

BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres a 6 de Abril de 1932.—El Secretario, Germán Repetto.—V.º B.º, El Presidente del Tribunal, Lecea. 1494

Secretaría de Gobierno

Por el Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha señalado el día ocho de Mayo próximo, para que tenga lugar la elección de los siguientes cargos que se encuentran vacantes de Justicia Municipal: Juez suplente de Valverde de la Vera, y Fiscal, Fiscal suplente, Juez y Juez suplente de Casas de San Bernardo.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo que determina el Decreto de 8 de Mayo de 1932.

Cáceres 15 de Abril de 1932.—El Secretario de Gobierno, Joaquín Garde. 1454

Delegación de Hacienda

DE

CÁCERES

Secretaría de Juntas Administrativas

Cédula de notificación a Junta

Por la presente se notifica al súbdito portugués José Calado, para que el día 20 del actual y a las 17 horas, concurra por sí o por persona que legalmente le represente, al acto de la Junta Administrativa que se celebrará en esta Delegación de Hacienda para ver y fallar el expediente de defraudación n.º 70/1932 incoado contra citado individuo por la aprehensión de 32 encendedores mecánicos, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres a 13 de Abril de 1932.—El Secretario, Francisco S. Mayoral. 1465

ANUNCIO

El Sr. Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia me participa haber tenido a bien nombrar Auxiliar de este Arriendo para que preste sus servicios en la

1.ª Zona de Logrosán, a Don Manuel Tirado Felipe.

Aceptado el expresado nombramiento, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y Contribuyentes en general, rogándole a la primera preste el auxilio que dicho funcionario reclame en beneficio de los intereses del Tesoro.

Cáceres 12 de Abril de 1932.—El Tesorero de Hacienda, Arturo Matos. 1440

Juzgados

HERVAS

Cédula de Citación

Vadillo Téllez Francisco, (a) Calabacino, hijo de Valentín y de Julia, de 23 años, soltero, jornalero, natural de Cabezuela del Valle, viste pantalón de pana, blusa azul, camisa blanca, alpargatas y gorra, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hervás, a ser oído en el sumario que se instruye con el número 11 de 1932 por hurto de metálico y efectos, de la propiedad de Abundio Téllez Lices, vecino de esta villa; apercibiéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Hervás a 11 de Abril de 1932.—El Secretario Judicial, Nicomedes G. Cañardo. 1445

Alcaldías

CÁCERES

Anuncio

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento el cupo asignado conforme a la Ordenanza de arbitrios número 43 del vigente Presupuesto para el pago de los derechos sobre el consumo de carnes y bebidas alcohólicas, espirituosas, etc., en la zona no fiscalizada de este término municipal, y acordado que para conocimiento de los interesados se dé la mayor publicidad, se anuncia que durante el plazo de 15 días, a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puede ser examinado dicho documento en las Oficinas de la Administración de Bienes municipales y presentar las reclamaciones a que diere lugar, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cáceres a 12 de Abril de 1932.—El Alcalde, Antonio Canales. 1458

TALAVERA LA VIEJA

Anuncio

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada en esta fecha la oportuna propuesta de suplemento de crédito, para atender al pago de comisiones que puedan acordarse, alquiler de casa para los Maestros, reparación de caminos y para gastos imprevistos, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el art. 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal. Talavera la Vieja a 9 de Abril de 1932.—El Alcalde, Anastasio J. 1409

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Anuncio

Aprobada por el Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes de este pueblo, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo intervalo de tiempo podrá ser examinado por cuantas personas así lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Salvatierra de Santiago a 12 de Abril de 1932.—El Alcalde, Agustín Solís. 1469

DESCARGAMARIA

Edicto

Confecionado el Padrón de cédulas personales de esta Villa para el año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el término de quince días, y puede ser libremente examinado por cuantas personas lo deseen, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa sea.

Descargamaria a 8 de Abril de 1932.—El Alcalde, Julián Martín. 1446

ALDEHUELA DE JERTE

Edicto

Para que en su día pueda formar esta Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término que ha de servir de base para la contribución de 1933, se requiere a los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, para que en el término de quince días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas, debidamente reintegradas, con los documentos que acrediten tener pagado el impuesto de derechos reales.

Aldehuela de Jerte a 1.º de Abril de 1932.—El Alcalde, Cipriano Quijada. 1447

GARCIAZ

Edicto

Rectificación del padrón municipal de habitantes

Rectificado el padrón de habitantes de este término municipal, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado y formular las reclamaciones por quien así lo desee y estime en derecho, transcurrido el cual, no se atenderá ninguna por justa que sea.

Garciaz 11 de Abril de 1932.—El Alcalde, Eugenio Barbero. 1441

VILLA DEL REY

Hallándose servida interinamente la plaza de Depositario de los fondos de este municipio, y con el fin de proveerla en propiedad, se anuncia al público por medio del presente con objeto de que durante el plazo de treinta días, puedan solicitarlas los individuos que se encuentren capacitados en forma, presentando sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villa del Rey 12 de Abril de 1932.—El Alcalde, Leonardo Leal. 1464

VILLA DEL REY

Acordado por el Ayuntamiento anunciar vacante el cargo de Recaudador de arbitrios municipales de este Municipio, se anuncia el mismo para que durante el plazo de quince días puedan presentar las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, consignando la fianza necesaria.

El agraciado percibirá el premio de cobranza que la legislación marca.

Villa del Rey 12 Abril de 1932.—El Alcalde, Leonardo Leal. 1462

ALDEA DE TRUJILLO

Edicto

Formadas por los respectivos cuentadantes las cuentas correspondientes a este Ayuntamiento y año 1931, quedan expuestas al público con los justificantes de su razón, por espacio de quince días, para oír reclamaciones en la forma dispuesta en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Aldea de Trujillo 11 de Abril de 1932.—El Alcalde, T. Redondo. 1477

SECCION NO OFICIAL

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres

El día primero de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, se venderán en pública subasta las prendas y efectos vencidos y no desempeñados comprendidos en los talones número 75.540 al 78.468 Serie D, y de alhajas 54.590 al 54.790 ambos inclusive.

Cáceres 13 de Abril de 1932.—El Director Gerente, León Leal. 1434

Ministerio de Trabajo y Previsión

Dirección General del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística

Censo de Jurados

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

Provincia de Cáceres

(Continuación)

Partido Judicial de Valencia de Alcántara

Lista de varones que, con arreglo al artículo 11 del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la definitiva de Jurados de dicho Juzgado.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de Valencia de Alcántara						
237	Gómez Paniagua, Antonio	29	29	Adro, 26	Jornalero	Cabeza de familia.
238	Gómez Paniagua, Lázaro	48	48	Díaz, 12	Labrador	Idem.
239	Gómez Pasán, Tomás	33	33	Coballas, 1 y 3	Tendero	Idem.
240	Gómez Pelo, Félix	54	54	Causa, 8	Industrial	Idem.
241	Gómez Pelo, Juan	58	58	Idem, 6	Idem	Idem.
242	Gómez Videra, Cirilo	36	26	Molino, 23	Herrero	Idem.
243	Gómez Videra, Facundo	37	37	Causa, 6	Tabernero	Idem.
244	Gómez Videra, Juan	32	32	Molino, 43	Jornalero	Idem.
245	González, Jacobo	50	50	Toro, 17	Idem	Idem.
246	González Cantero, Tomás	38	38	Lanchuela	Idem	Idem.
247	González Carrapiso, Juan	32	32	Diseminado	Guarda	Idem.
248	González Cotrina, Manuel	41	41	Puesto, 34	Jornalero	Idem.
249	González Díaz, Lorenzo	42	42	Brecha, 11	Tejero	Idem.
250	González Gilo, Eleuterio	49	49	Lanchuela	Propietario	Idem.
251	González González, Manuel	29	29	Alcorneo, 62	Jornalero	Idem.
252	González Gundín, Antonio	68	68	Garea	Idem	Idem.
253	González Manzano, Damián	68	25	Durán, 25	Propietario	Capacidad
254	González de la Mata, Manuel	33	33	Lanchuela	Labrador	Cabeza de familia.
255	González Nas, Tomás	73	42	S. Antonio, 2	Propietario	Idem.
256	González Núñez, Eleuterio	34	34	C. Altas, 20	Jornalero	Idem.
257	González Núñez, Fernando	31	31	Idem, 1	Labrador	Idem.
258	González Núñez, Francisco	37	37	A. Bajas, 38	Propietario	Idem.
259	González Núñez, Juan	36	36	Nave, 3	Jornalero	Idem.
260	González Pérez, Francisco	40	40	Lanchago, 50	Idem	Idem.
261	González Perera, Pablo	31	31	Idem, 10	Idem	Idem.
262	González Picado, Francisco	40	20	Lanchuela, 23	Propietario	Idem.
263	González Piris, Antonio	56	32	Toro, 13	Idem	Idem.
264	González Piris, Manuel	37	37	B. Chica, 11	Jornalero	Idem.
265	González Rivera, Avelino	35	35	Pocito, 1	Matarife	Idem.
266	González Rivera, Damián	38	38	S. Juan, 4	Propietario	Idem.
267	González Rodríguez, Atanasio	48	18	Idem, 10	Tablajero	Idem.
268	González Silva, Manuel	29	29	Dueños, 5	Jornalero	Idem.
269	González Verdejo, Jerónimo	42	42	Río, 11	Labrador	Idem.
270	González Vicente, Juan Antonio	56	7	Liorna, 10	Carpintero	Idem.
271	González Viles, Juan	50	50	Idem, 7	Propietario	Idem.
272	Gordillo Melosa, Juan	42	42	Brecha, 42 y 44	Idem	Idem.
273	Granado López, Pedro	46	46	Fragoso, 55	Labrador	Idem.
274	Granado Piris, Manuel	62	62	B. Chica, 14	Jornalero	Idem.
275	Granado Rino, Domingo	30	30	Diseminado	Labrador	Idem.
276	Grande Mógica, Pablo	35	35	Idem	Guarda	Idem.
277	Guapo Berrocal, Joaquín	32	32	C. Alta, 59	Jornalero	Idem.
278	Guapo Berrocal, Juan	32	32	Arroyo, 30	Idem	Idem.
279	Guapo Carrillo, Francisco	30	30	C. Baja, 15	Idem	Idem.
280	Guapo Guapo, Manuel	45	45	Molino, 44	Labrador	Idem.
281	Guapo Higuero, Marcelino	74	74	C. Alta, 2	Propietario	Idem.
282	Guapo Núñez, Antonio Mario	60	60	Idem, 24	Idem	Idem.
283	Guillén Chinaco, Joaquín	62	62	Volvedano, 25	Jornalero	Idem.
284	Guillén Colazado, Félix	35	35	R. y Cajal, 3	Empleado	Idem.
285	Guillén Expósito, Germán	29	29	López, 13	Jornalero	Idem.
286	Guillén Muñoz, Remedios	46	46	Santiago, 54	Guarda	Idem.
287	Guillén Pascual, Victorio	37	37	López, 6	Jornalero	Idem.
288	Guillén Rapazo, Bonifacio	66	66	Brecha, 6	Idem	Idem.
289	Gutiérrez Infante, Manuel	35	35	Santiago, 34	Idem	Idem.

(CONTINUARA)